INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 70/13
FECHA	31/10/13
INSTITUCIÓN	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Enrique Garcia de Zúñiga, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas.
Expediente Nº	13.295/13
CONTRATO Nº	410/2012
FECHA CONTRATO	26/12/2012
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 46/12 (SBE).
OBJETO	"Adquisición de equipos médicos con instalación y puesta en marcha para dependencias del MSPyBS", AD REFERENDUM, Plurianual.
CONTRATISTA	Distribuidora Ypacarai S.A.
REPRESENTANTE	Sr. Daniel Martin Samaniego Vera
R.U.C.	80013820-1
MONTO CONTRATADO	Gs. 22.254.960.000[1]
ID LLAMADO Nº	246417/2012
C.C. N°	LP-12008-12-67904

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
			x			

*** DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato, con motivo de la publicación

[1] Este monto corresponde al contrato original N° 410/12 de fecha 26/12/2012, que tenía por objeto los lotes Nº 3, 5, 10, 13, 14, 19 y 42. Por otro lado, el CC emitido figura por el monto de Gs. 16.760.460.000, y abarca a los lotes antes mencionados, excepto el Lote Nº 5 que fue objeto de impugnación.-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación

periodística en el **diario ULTIMA HORA** de fecha 31/08/13, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y la Empresa DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 46/2012 convocada para la *"Adquisición de equipos médicos con instalación y puesta en marcha para dependencias del MSPyBS"*, llevada a cabo en el período fiscal 2012.-

1.2 Por nota DNCP/DVC **Nº 27072/13** de fecha **03/09/13**, recibida por la contratante ese mismo día, es solicitada al Director de la UOC, la remisión de toda la documentación referente al Lote N° 3 "*TOMOGRAFO*" inherente al Contrato **Nº 410/2012**, suscrito entre la firma Distribuidora Ypacarai S.A. y el MSPyBS:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Garantía del bien.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.3 En fecha **11/09/2013** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresada con Nº de expediente **13.295/13** con **(869) fojas**, la nota D.G.O.C N° 26/2013 de la Dirección General Operativa de Contrataciones (MSPyBS), arrimando parte de la documentación solicitada por Nota DNCP/DVC Nº 27072/13.

Ing. Roberto [illegible]
Coordinación de Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.4 Por nota DNCP/DVC Nº 28.786/13 del 17/09/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* del bien, objeto de la presente verificación

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 17/09/13, correspondiente al LOTE N° 3 equipo de **TOMOGRAFO – DE 16 CORTES O MAS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA** para la constatación de la ejecución del contrato ut *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

1. COMENTARIOS:

La presente verificación se inició con motivo de la publicación periodística del diario ULTIMA HORA de fecha 31/08/13 que mencionaba: "...***Tomógrafo del Instituto del Cáncer adquirido hace un mes tiene fallas...***". Posteriormente, la Dirección de Verificación Contractual ha decidido iniciar una verificación del proceso de contratación LPN 46/12 (SBE) "...***Adquisición de equipos médicos con instalación y puesta en marcha para dependencias del MSPyBS***..." (ID: 246417/12), específicamente lo correspondiente al **LOTE Nº 3 TOMOGRAFO – DE 16 CORTES O MAS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA**, en base a la publicación periodística mencionada, el cual resultó adjudicada la empresa DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.

Cabe aclarar, que el LOTE Nº 3 está constituido por (4) cuatro tomógrafos, **de los cuales solo (1) uno fue destinado al Instituto Nacional del Cáncer, y es este el que será objeto de la presente verificación.**

3.1 Del Contrato.

Ing. Roberto Ibarra
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El contrato objeto de verificación, fue suscripto en fecha 26 de diciembre de 2012, por la suma de **Gs. 22.254.960.000 (guaraníes veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta mil),** y es resultado de la LPN 46/12 con ID N° 246417/12, convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), para la "Adquisición de equipos médicos con instalación y puesta en marcha para dependencias del MSPyBS", del cual resultará adjudicada la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. en el lote Nº 3.

Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Nacional N° 46/2012, se encuentran expresamente previstos en el rubro **500,** Subgrupo **530**, Objeto del gasto: **535**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por Ley N° 4581 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2012", Ad Referéndum 2012, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente y Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2013, asignado al MSPyBS. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES**.

La comunicación de la adjudicación a la DNCP fue realizada en fecha **24/12/12** a través del SICP, con Mesa de Entrada N° **352871/12**. El **27/12/2012** la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) individualizado como **LP-12008-12-67904.**

Específicamente, la verificación se centra en el Lote 3 de este contrato que tiene como objeto la entrega de los siguientes ítems:

LOTE	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACIÓN	RELACIÓN DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	LOTE 3 - TOMOGRAFO - DE 16 CORTES O MAS CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA		PHILIPS	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	4	2.201.375.000	8.805.500.000
	Item 3.1. Tomógrafo									
	Datos Generales	Descripción general: Sistema de diagnóstico por rayos X de tomografía computerizada (TC), que posee un gantry suficientemente grande como para permitir la toma de imágenes de cualquier parte del cuerpo. Incluye diseños con arreglos de tubos de rayos X y detectores anulares fijos, simples o múltiples, y diseños en los que los tubos de rayos X y arreglos de detectores opuestos rotan rápidamente alrededor de un punto de eje central dentro del área de imagen del gantry. Puede producir imágenes de 2 a 3 dimensiones de secciones trasversales (tomografías). Incluye TC helicoidal y otras aplicaciones especiales de imaginología a múltiples ángulos que se especifican en relación a la posición del cuerpo. Puede usar una variedad de técnicas digitales para capturar la información, reconstruir las imágenes y desplegarlas.								
		Dirección Web del fabricante:								
		Normas de calidad: FDA, CE, JIS. Al menos una de ellas.								
	Tipo	De 16 cortes o mayor en un giro completo de 360° de diseño único								
	Gantry	Angulación de +/- 30 grados o mayor								
		Apertura de 70 cm o mayor								

La cláusula 4 del contrato menciona:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 46/2012, "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – PLURIANUAL – FONACIDE - SBE", convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según Resolución S.G. N° 1194 de fecha 02 de Noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1579 de fecha 21 de Diciembre de 2012.

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula 6 del contrato:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.2 Ejecución del contrato

Respecto al plazo de ejecución, el PBC establece lo siguiente:

2. Plan de Entregas

3	Tomografo de mayo de 16 cortes	4	Unidad	Conforme a lo Descripto Debajo de las Especificaciones Técnicas	150 días

Por otra parte, en el punto 8 se establece PLAZO DE ENTREGA en las EETT del PBC:

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
8.1. PLAN DE ENTREGAS:
Condiciones de entrega:
Las Ordenes de Compra serán emitidas por la **DIRECCION ADMINISTRATIVA – DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE CONTRATOS**, dependiente de la **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

LOTE	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
3	Tomografo de mayo de 16 cortes	4	Unidad	Conforme a lo Descripto Debajo de las Especificaciones Técnicas	150 días

De acuerdo al análisis de la documentación presentada por el MSPyBS se tiene lo siguiente:

Distribuidora Yparacarai S.A											
Ítems	Orden de compra N°	Fecha	Cantidad	Descripción	Marca	Nota de remisión N°	Fecha	Acta de recepción N°	Fecha	Cantidad entregada	Fecha de recepción
3.1	3754	27/12/2012	1	Tomografo de 16 cortes o mas	Philips	1042	12/07/2013	s/n	12/07/2013	1	12/07/2013

Conforme a la documentación remitida por el MSPyBS, consta que la firma del contrato fue realizada el **26/12/12,** el plazo inicialmente pactado para la entrega del mismo debió cumplirse el **25/05/2013.** Sin embargo, el bien adjudicado fue entregado el **12/07/2013 por el Proveedor al Hospital del Instituto Nacional del Cáncer** (48 días de atraso. sobrepasando los 150 días que debía entregar el bien posterior a la suscripción del contrato). En fecha 03/06/2013, cuando el plazo de entrega se hallaba

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

vencido, fue suscripta la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 410/2012, por la cual se estableció en la cláusula 2. "Alcance de la Modificación", que el "Tomógrafo de 16 cortes o más", que en primera instancia correspondía al Hospital General de San Pedro Paraguay – Korea, instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.

3.3 Adenda N° 01 al Contrato N° 410/2012

Por medio de la Resolución S.G. N° 375 de **fecha 3 de mayo de 2013,** el **Art. 1** su parte resolutiva dispone:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato N° 410/2.012 firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 46/2.012 "Adquisición de Equipos Médicos con Instalación Puesta en Marcha para Dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" y modificar el punto 8 del mismo, de tal manera que el Tomógrafo de 16 cortes o más que, en primera instancia, correspondía al Hospital General San Pedro Paraguay – Korea – Distrito Santa Rosa del Aguaray, sea instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 410/2012 - CELEBRADO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.

LPN Nº 46/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – PLURIANUAL - FONACIDE – SBE.". ID. Nº 246.417.-

Entre EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en las calles Silvio Pettirossi esq. Brasil, representado para este acto por el **Sr. Fredy Antonio Giménez Maciel**, con Cédula de identidad Nº 818.659, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.541, del 21 de Enero de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 1.122 de fecha 29 de diciembre de 2009, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.** domiciliada en la Avda. Artigas c/ Venezuela Nº 2698, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Daniel Martin Samaniego Vera**, con Cédula de Identidad Nº 1.491.206; según Poder Especial otorgado por la Escribana Maria Basilia Gauto Galeano Reg. Nº 545; Esc. Nº416; denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 410/2012 de **"ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS" – PLURIANUAL- FONACIDE- SBE**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Que, por Memorándum D.G.D.S. Y R.S. Nº 108/2013 de fecha 05 de Abril de 2013, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, solicita reasignación del Lote Nº 3 (Entiéndase el ítem correspondiente al Hospital General San Pedro Paraguay – Korea – Distrito Santa Rosa del Aguaray) **"Tomógrafo de 16 cortes"** adjudicado a la Empresa Distribuidora Ypacarai S.A mediante Adenda al Contrato Nº 410/2012. Teniendo en cuenta la solicitud del Instituto Nacional del Cáncer por Nota D.G. Nº 163/13 de fecha 26 de Marzo de 2013 donde manifiesta la necesidad de contar con ese equipo especifico ***"de mayor complejidad y resolución para la estadificación de las patologías oncológicas"*** *(sic)*

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen (A.J.) – D.O.C. Nº 090/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, considera que la justificación o fundamento planteado por el solicitante hace merito suficiente al pedido de modificación al contrato principal por lo que expone se proceda con los trámites de rigor administrativo para la suscripción de la mencionada Adenda.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. Nº 947 de fecha 18 de Abril de 2013, considera que la solicitud planteada no implica modificaciones de precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas, sino a redistribuir la instalación del equipo de TOMOGRAFO, justificado en la necesidad de dicho equipo en el Instituto Nacional del Cáncer.

Que por Resolución S.G. Nº 375 de fecha 03 de Mayo de 2013 se aprueba la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 410/2012 en el marco de la LPN Nº 46/2012 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – PLURIANUAL - FONACIDE – SBE.". ID. Nº 246.417

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Nº 8 del Contrato principal, únicamente donde se menciona la **distribución de los equipos**, de tal manera que el Tomógrafo de 16 cortes o más que, en primera instancia, correspondía al Hospital General San Pedro Paraguay – Korea – Distrito Santa Rosa del Aguaray, sea instalado en el Instituto Nacional del Cáncer. Sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 j, Ley Nº 2051).
8.1. PLAN DE ENTREGAS:
LA DISTRIBUCION DE LOS EQUIPOS SE REALIZAR SEGUN SE DESCRIBE A CONTINUACION:

INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Lote	Descripción del Equipo	Cantidad
3	Tomografo de mayo de 16 cortes	1

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACIÓN
En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 4 días del mes de MAYO de 2013

Cabe recalcar que se incumplió el cronograma de entregas establecido originalmente.

Si bien consta la suscripción de la Adenda Nº 1 por la cual se cambia el lugar de

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

el día ***27 de Marzo de 2013***...". El capital asegurado de la misma es la suma de Gs. 11.127.480.000 cumpliendo así lo establecido en la cláusula CGC 15.1 del PBC.

Posteriormente, por Garantía Bancaria N° **AV763486**[4] emitida por el Banco Regional de fecha 25/03/2013 donde expresa: "...*Al respecto les informamos que el vencimiento de la misma queda prorrogado hasta el* ***21 de Junio de 2013***...".

El **27/12/12** por nota de la contratista, recibida el mismo día por parte del MSPyBS es solicitado el pago del anticipo por la suma de Gs. 11.127.480.000, la vigencia del anticipo debería ser prorrogada hasta el **17/09/13 "*...90 días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud del anticipo*...".**

No consta documentación que acredite que la vigencia del anticipo fue extendida hasta el 17/09/13 según la exigencia del PBC y el contrato.

3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PBC expresan lo siguiente:

CGC 17.1 y 17.2	*El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato* *La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 43 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.* *La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03.* *La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato*
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta días (30) posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.*

En fecha **21/12/2012** es emita la Póliza N° 23.1509.0002089.0000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[5], entrando en vigencia la misma en fecha **26/12/2012 hasta el 31/01/2015. El capital asegurado de la misma, es la suma de Gs. 2.225.496.000, este monto corresponde a lo establecido en las cláusulas CGC 17.1, 17.2 y 17.6 del PBC.**

[4] Folio 39, expediente N° 13.295/13.
[5] Folio 35, expediente N° 13.295/13

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Rosana Granada
Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

entrega del bien, la misma fue suscripta con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en el PBC y el contrato. Asimismo, debemos apuntar que en la citada Adenda, no consta ninguna modificación en cuanto al plazo de entrega señalado, sólo de lugar de entrega.

3.4 Verificación in situ: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 49/13*

Por nota DNCP/DVC Nº 28.786/13 de fecha 17/09/13, recibida el mismo día, por la Mesa de Entrada del MSPyBS con N° de expediente 11374/13, se designa a los funcionarios de esta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* del bien, objeto de verificación.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 23/09/13 se ha emitido el ITV N° 49/13, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.5 Garantías exigidas al proveedor

3.5.1 Anticipo

La cláusula CGC 15.1 (CEC) del PByC requiere:

CGC 15.1	***ANTICIPO:*** *El pago del anticipo será del 50% del valor del total adjudicado, a tal efecto el contratista deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas – Nivel Central, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del anticipo, con vigencia de 90 días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento.* *DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA ADJUDICADA: La convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los 60 (SESENTA DÍAS) corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiéndoos considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo.*

Por Garantía Bancaria N° **AV763486**[2] emitida por el Banco Regional de fecha 27/12/2012 donde dice: "*...Esta Garantía permanecerá valida y en pleno vigor desde la fecha en que el proveedor reciba el anticipo (**19/06/13**)*[3] *en virtud del Contrato hasta*

[2] Folio 38, expediente N° 13.295/13.
[3] Folio 76, según la documentación remitida por el MSPyBS, consta que el anticipo fue entregado al contratista mediante el recibo de dinero N° 20957 en fecha 19/06/13 por la suma de Gs. 8.375.210.000.-

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP
Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.6 Pagos

Las cláusulas CGC 14.1, 14.2 y 14.3 CONDICIONES DE PAGO del PBC refieren:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:** *El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el **Grupo 500 - Subgrupo 530, Objeto del Gasto 535**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley Nº 4581 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", Ad Referéndum 2012, sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente y Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2013, sujeta a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación, de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos.* *Formas de Pago: 50% de Anticipo, 30% contra la entrega de los Equipos en los Servicios, con la presentación del Acta de Recepción Parcial y conformidad de la Dependencia y el 20% restante a los sis meses de la puesta en funcionamiento con el Acta de Recepción Final y conformidad de la Dependencia.*

	EL OFERENTE: *El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, adjuntando para el efecto la Orden de Compra, Nota de Remisión, la Factura y Acta de Recepción debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes.-* *El oferente adjudicado deberá presentar juntamente a la Giraduría de Gastos, un Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la Constancia de no estar inscripto, en cuyo caso deberá presentar una Declaración Jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.* ***El pago se realizará dentro de los 60 días de la recepción de la Factura y de los servicios efectivamente entregados. La moneda de pago será en guaraníes.*** *La Ejecución de los Contratos quedará a cargo de la Dirección Administrativa (D.A.) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), que será responsable de la presentación de la carpeta que contengan las documentaciones necesarias (facturas, Notas de remisión y copia de contrato), para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas.* *A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.*

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago se realizó a favor de la firma Distribuidora Ypacarai S.A. por la suma de Gs. 8.375.210.000 correspondiente al 50% del Anticipo, efectuado mediante recibo de dinero N° 20957 de fecha 19/06/2013 en concepto de "...*pago de factura N° 9864*..." de fecha 25/03/13 por el monto de Gs. 8.380.230.000. No consta la totalidad de los pagos realizados a favor de la firma adjudicada. **Solicitamos a las partes al momento del descargo respectivo remitan los pagos realizados hasta la fecha y en concepto de que fueron abonados los mismos.**

Además, la cláusula CGC 26.1 del PBC exige:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 26.1	*Las multas aplicables por retraso en el suministro de los bienes será del 1% (un por ciento) del valor total de los bienes en la que se constate el retraso por cada semana o por fracción de 3 (tres) días. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato*

En el SICP se puede observar los pagos realizados a favor del proveedor Distribuidora Ypacarai S.A:

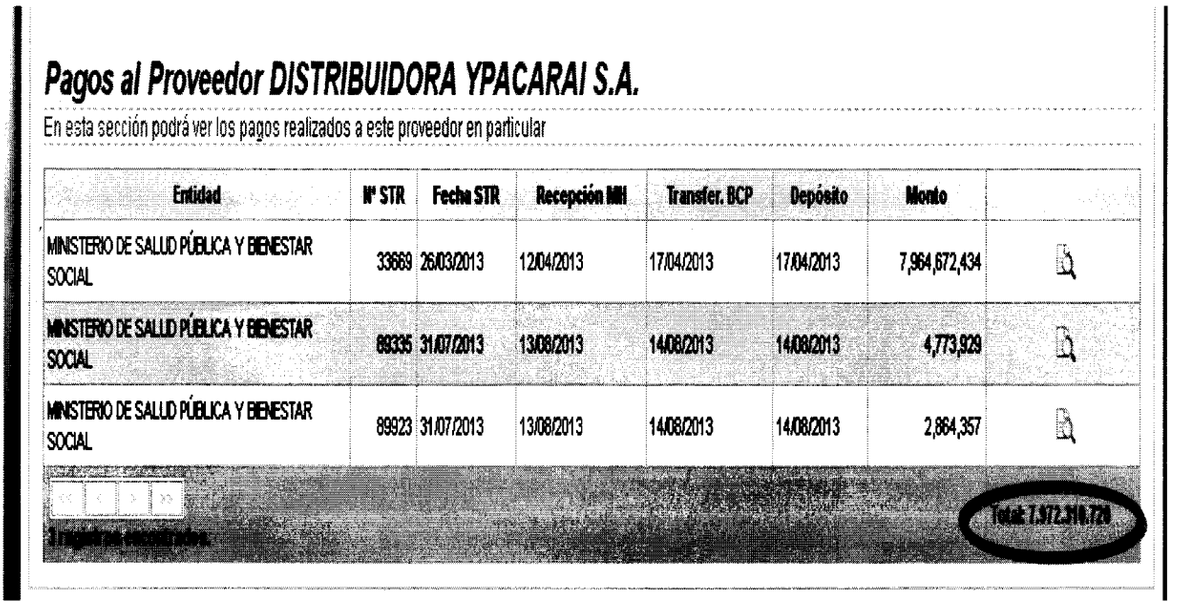

Pagos al Proveedor DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	Nº STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	33669	26/03/2013	12/04/2013	17/04/2013	17/04/2013	7,964,672,434	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	89335	31/07/2013	13/08/2013	14/08/2013	14/08/2013	4,773,929	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	89923	31/07/2013	13/08/2013	14/08/2013	14/08/2013	2,864,357	

3 registros encontrados. Total: 7,972,310,720

Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en la entrega de bien, que ya se mencionó en párrafos anteriores.

3.7 Modificación del monto adjudicado según Resolución S.G N° 406

- El 27/12/2012 se emite el Código de Contratación por la suma de Gs. 22.254.960.000, por los Lotes Nº 3, 5, 10, 13, 14, 19 y 42.
- Por Resolución DNCP Nº 663/2013 de fecha 01/04/2013, se hace lugar a la Reconsideración de FALCON S.R.L. contra la Resolución DNCP Nº 369/2013 de fecha 15/02/2013 y se anula la adjudicación del Lote Nº 5 y en consecuencia, se ordena retrotraer las actuaciones a la etapa de evaluación de ofertas en relación a dicho lote.
- El 27/05/2013 por revaluación se excluye el Lote Nº 5 y el monto queda en la suma de Gs. 16.760.460.000. Sin embargo, hasta la fecha, el MSPyBS no ha

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC

remitido a esta Dirección Nacional el contrato modificado, es decir, excluyendo el Lote Nº 5.

- Por Resolución S.G N° 406 POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN S.G N° 366, DE FECHA 30/04/13 "*POR EL CUAL SE REVALÚA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LA LPN N° 46/12 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS" SBE – AD REFERENDUM – FONACIDE – ID N° 246417*" de fecha 09/05/13, en su parte resolutiva expresa:

Artículo 1°. **Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 366, de fecha 30 de abril de 2013 "*Por la cual se revalúa la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 46/12.012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – S.B.E. – Ad Referéndum – FONACIDE – I.D. N° 246.417*", de acuerdo con el siguiente detalle:**

EMPRESA	LOTES ADJUDICADOS	MONTO TOTAL – G. IVA INCLUIDO
ALBATROS	21.-	930.000.000
ARGON S.R.L.	28 y 29.-	248.899.980
BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	40.-	120.000.000
CATEFERES & ANNES	07.-	111.000.000
DEZETA S.A.	27.-	489.500.000
DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.	03, 10, 13, 14, 19 y 42.-	16.760.460.000
FALCON COM & IND S.R.L.	08, 09, 11, 16 y 32.-	8.331.000.000
IMESE S.A.	37.-	350.000.000
INDEX S.A.C.I.	06.-	131.881.300
JACK FACK S.R.L.	04 y 23.-	7.707.000.000
NELSON ARCOS S.R.L.	17, 18 y 41.-	3.820.000.000
SALUMAX S.A.	20, 22 y 35.-	1.156.800.000
SCARPE S.R.L.	36.-	72.000.000
SEMPRO S.A.	39.-	382.800.000
SOLUMEDIC S.A.	15, 25, 26 y 38.-	1.936.174.753
VENTAS PARAGUAYAS S.A.	24.-	394.000.000
VICENTE SCAVONE & CIA CEISA	12, 31 y 34.-	3.817.630.000
LA CASA DEL MEDICO S.A.	30.-	1.659.999.999
VIPAL S.A.	02 y 06.-	4.091.000.000
MONTO TOTAL		52.490.146.032

SON GUARANÍES: CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS.

El art. 64 de la misma ley reza: *"**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)***

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".

No consta la comunicación por parte del MSPyBS a la DNCP de la modificación del contrato con relación al "*monto adjudicado originalmente*", para su publicación al SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente.

4. CONCLUSIONES

4.1 Conforme a la documentación remitida por el MSPyBS, consta que la firma del contrato fue realizada el **26/12/12,** el plazo inicialmente pactado para la entrega del mismo debió haberse realizado el **25/05/2013.** Sin embargo, el bien adjudicado fue entregado el **12/07/2013 por la contratista al MSPyBS (**48 días de atraso. sobrepasando los 150 días que debía entregar el bien posterior a la suscripción del contrato). Posteriormente, en fecha 03/06/2013, cuando el plazo de entrega se hallaba vencido, fue suscripta la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 410/2012, por la cual se estableció en la cláusula 2. "Alcance de la Modificación", que el "Tomógrafo de 16 cortes o más", que en primera instancia correspondía al Hospital General de San Pedro Paraguay – Korea, debía ser instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.

4.2 **Cabe mencionar que se incumplió el cronograma de entregas estipulado originalmente. Si bien consta la suscripción de la Adenda Nº 1 por la cual se cambia el lugar de entrega del bien, la misma fue suscripta con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en el PBC y el contrato. Asimismo, debemos apuntar que en la citada Adenda, no consta ninguna modificación en cuanto al plazo de entrega señalado.**

*4.3 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago se realizó a favor de la firma Distribuidora Ypacarai S.A por la suma de Gs. 8.375.210.000 correspondiente al 50% del Anticipo, efectuado mediante recibo de dinero N° 20957 de fecha 19/06/2013 en concepto de "...*pago de factura N° 9864*..." de fecha 25/03/13 por el monto de Gs. 8.380.230.000. No consta la totalidad de los pagos realizados a favor de la firma adjudicada.* ***Solicitamos a las partes al momento del descargo***

Ing. Roberto Achoe
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

respectivo remitan los pagos realizados hasta la fecha y en concepto de que fueron abonados los mismos.

4.4 **No consta documentación que acredite que la vigencia del anticipo fue extendida hasta el 17/09/13 según la exigencia del PBC y el contrato.**

4.5 Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en la entrega del bien.

4.6 **No consta la comunicación por parte del MSPyBS a la DNCP de la modificación del contrato con relación al "*monto adjudicado originalmente*", para su publicación al SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente.**

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** (MSPyBS), a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Además, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Anexo: ITV N° 49/13

Abg. Rosana Granada
Verificadora de contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa, E.D
Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 148/13

En la Ciudad de Angua, a los 17 Día/s del mes de Septiembre de 2012, siendo las 10:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Abg. Mario Sanabria y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Angua Hospital Cancer a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "SBE Adquisición Equipos Medicos" con ID Nº 246417 Año 2012. El contrato fue suscrito entre MSPyBS, y la firma Distribuidora YPA Carai S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Osmar Gonzalez	Tecnicotomografia.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

+ Se adjunta tomas fotograficas.
+ El equipo esta instalado y en funcionamiento.
+ Se constato los accesomas del equipo de tomografia
+ Fue adecuado la sala de consola para minimizar el nivel de radiación
+ (~~[illegible]~~) solicitaron al Ministerio de salud las mediciones de radiación y la certificación con relación a este para el uso seguro por parte de los operadores del equipo
+ La ventana de la sala de consola es insuficiente visualmente y no se tiene certeza el blindaje contra la radiación.

Abg. Mario Sanabria

Ing Roberto Ochoa Osmar Gonzalez

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 49/2013	
FECHA	23/09/2013			
REFERENCIA	Lote 3: Tomógrafo de 16 cortes o más con instalación y puesta en marcha en el Instituto Nacional del Cáncer.		**ID**	246417
EXPTE.	13.295		**FECHA**	11/09/2013
CONTRATANTE	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).			
PROVEEDOR	Distribuidora Ypacaraí S.A.			
FIZCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 410/2012	**FECHA:**	26/12/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2014
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE ENTREGA**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	N° 1		**FECHAS**	03/06/2013

1- ANTECEDENTES

En fecha 17 de septiembre de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 46/2012 "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA DEPENDENCIAS DEL MSPyBS - SBE, AD REFERENDUM - PLURIANUAL*" específicamente en el Lote N° 3 "*Tomógrafo de 16 cortes o más con instalación y puesta en marcha*", y más específicamente el proveído e instalado en el Instituto Nacional del Cáncer de Aragua, correspondiente al llamado realizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y cuya adjudicación fue para la empresa Distribuidora Ypacaraí S.A.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 410/2012 de fecha 26/12/2012.
- Nota DNCP/DVC Nº 27078/13, de fecha 03/09/2013.
- Adenda N° 1 de fecha 03/06/2013, por el cual se modifica el lugar de entrega e

instalación de un tomógrafo, del Hospital General San Pedro, ubicado en Santa Rosa del Aguaray, al Instituto Nacional del Cáncer, ubicado en Aragua, sin alterar las demás condiciones del contrato.

- Exp. 13.295/13, de fecha 11/09/2013, remitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conteniendo **869 fojas**.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Ensayos.
- Garantía escrita de los bienes proveídos.

La verificación del equipo proveído es como resultado de una publicación periodística de fecha 31/08/2013, del Diario Última Hora titulada "*Tomógrafo del Instituto del Cáncer adquirido hace un mes tiene fallas*".

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* realizada, se hacen las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan las características técnicas del equipo a ser adquirido, lo cual fue comparado con las documentaciones técnicas del fabricante que fueron remitidas con las documentaciones solicitadas. Con relación a ello se realizan las siguientes acotaciones:

2.1.1 Entrega, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo: La instalación y puesta a punto del tomógrafo debieron de realizarse conforme a las indicaciones de instalación del fabricante, haciendo las adecuaciones correspondientes a la sala del equipo, como así también a la de la sala de control y monitoreo, a fin de asegurar el uso correcto y adecuado del equipo instalado. En cuanto al cumplimiento de este punto no se puede determinar puesto que no existe o no fue remitido un

[1] Pliego de Bases y Condiciones.

documento por el cual el proveedor libera el equipo para la utilización por parte de los funcionarios autorizados del Instituto Nacional del Cáncer.

La EE.TT, en la pág. 64 del PBC, referente al mantenimiento preventivo establece lo siguiente "*Deberá ser realizado en base a los protocolos de mantenimiento preventivo sugeridos por el fabricante del equipo y será fiscalizado por un técnico de la Dirección Biomédica o del área de mantenimiento del Hospital o Servicio beneficiado. Los protocolos deberán presentarse una copia a la Dirección Biomédica de la DGGIES al momento de la entrega de los equipos y otra al Hospital o Servicio en el que se encuentre funcionando el equipo una vez trasladado e instalado. Así mismo deberá presentar en el momento de la entrega de los equipos, un cronograma de trabajos a ser efectuado por el oferente para dar cumplimiento al protocolo de mantenimiento preventivo.*", sobre estos puntos a que hace referencia la EE.TT, no fueron remitidos los documentos referentes a los protocolo de mantenimiento preventivo sugeridos por el fabricante del equipo. Tampoco fueron remitidas las copias del cronograma de mantenimiento preventivo a ser realizados por el proveedor para dar cumplimiento al mencionado protocolo de mantenimiento preventivo. El cumplimiento de esta parte de la especificación técnica es muy importante a fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo, así como también el manejo adecuado y seguro por parte del operador (radiólogo o médico) que realiza la tarea de operación del equipo en sí.

2.1.2 Manual de operación: Las EE.TT, en la pág. 65 del PBC, establece lo siguiente "*Cada equipo entregado deberá estar acompañado de: Manual de usuario en idioma español o traducción en idioma español realizado por un traductor matriculado. Cantidad: 1 (uno) por cada equipo por ítem en formato impreso más 1 (uno) adicional en formato impreso por ítem, y 1 (uno) en formato digital (CD) por ítem. Manual técnico en idioma español, portugués o inglés. Cantidad: 1 (uno) por ítem en formato impreso y 1 (uno) en formato digital (CD) por ítem*".

Con relación a este punto en la nota de remisión N° 001-002-0001042 no se especifica la entrega de dichos manuales que sean en idioma español en los formatos impreso ni digital, estos manuales son muy importantes para la realización correcta de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos del equipo, como así también para el uso adecuado y seguro del mismo por parte del operador. Además el/los

Operador/es del equipo deben tener este manual del usuario como fuente de consulta para la operación segura tanto del equipo como así también para el propio operador.

2.1.3 Capacitación: Las EE.TT, en la pág. 65 del PBC, establece "*La empresa deberá realizar capacitaciones de utilización y cuidados de los equipos que le han sido adjudicados, al personal Médico y de Enfermería designado por el Director del Hospital, además deberá realizar capacitación técnica (mantenimiento preventivo y correctivo) del equipo proveído de al menos diez días, a al menos dos técnicos de la Dirección Biomédica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y a al menos un funcionario técnico del Hospital o Servicio beneficiado*".
No consta en documentos las capacitaciones que se debieron de realizar, tanto para el personal médico y de enfermería, ni para los técnicos que se encargaran del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la EE.TT. Con la capacitación a los operadores del equipo se asegura el uso correcto y seguro del mismo y con la capacitación técnica se asegura la formación de técnicos que puedan realizar los mantenimientos adecuados para que el equipo pueda funcionar correctamente.
Según los informes técnicos del proveedor[2] correspondientes al Hospital Regional de Caacupé y al Hospital Regional de Encarnación (sitios donde se debían de entregar los otros equipos según el contrato) figura que se ha realizado un entrenamiento a los usuarios del equipo en forma básica, hecho no registrado con relación al caso que nos ocupa, es decir lo correspondiente al tomógrafo instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.

2.1.4 Acta de acuerdo de soporte técnico: La EE.TT con relación al soporte de mantenimiento preventivo y correctivo por dos años desde la instalación del equipo establece lo siguiente "*El Proveedor deberá ofrecer soporte de mantenimiento preventivo y correctivo de 2 (dos) años a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos, hecho que será certificado mediante la firma de un Acta labrada por el Servicio u Hospital beneficiado con el equipo*", la copia de este documento no fue remitido por la Contratante. El acta a la cual se refiere este punto debe estar firmada entre las partes y constituye un documento importante por el servicio que debe prestar el Proveedor ante daños o desperfectos que pueda sufrir el equipo durante los dos primeros años desde la puesta en servicio del mismo.

[2] Pág. 66 y 69 del Exp. N° 13.295/2013 de fecha 11/09/2013.

2.1.5 Garantía del equipo: con relación a este punto la EE.TT establece lo siguiente "*En el primer año se deberá incluir la garantía otorgada por el fabricante incluyendo la sustitución sin costo de partes con defectos de fábrica*", esta garantía es de suma importancia ya que la misma garantizara la sustitución de piezas defectuosas que hagan que el equipo no funcione en forma adecuada. La copia de este documento no fue remitido, por dicho motivo no podemos afirmar el cumplimiento de este punto de la EE.TT.

2.1.6 Garantía del tubo de rayos X: La EE.TT con relación a la garantía del/los tubo/s de rayos X establece lo siguiente "*Garantía del tubo: 200.000 escaneos o más. El oferente deberá avalar el cumplimiento de este numeral mediante carta del fabricante dirigida al MSPyBS mencionando esta Licitación*", no se cuentan con documentos por parte del proveedor o fabricante del aval para el cumplimiento de este requisito técnico. Al no contar con copia de la garantía del tubo de rayos X, no podemos afirmar el cumplimiento de este punto requerido en la EE.TT.

2.1.7 Estación de adquisición: Según la EE.TT del PBC la estación de adquisición debe ser tal que cumpla con lo siguiente "*Computador con procesador dual core de 2.6 GHz o más*" sin embargo en la planilla de datos garantizados[3] el computador tiene un hardware Intel Dual Quad-Core CPU de 2.33 GHz[4]. Según la especificación técnica del fabricante del equipo, en este caso Philips, menciona que la CPU de la estación de adquisición debe ser de una frecuencia igual o mayor a 2 GHz, al ser la CPU una Dual Quad-Core de una frecuencia de 2.33 GHz cumple con los requisitos de funcionamiento del fabricante, lo cual asegura un funcionamiento correcto del equipo.

3- COMENTARIOS

3.1 Instalación del equipo.

3.1 Adecuaciones de la sala del equipo: Con relación a la adecuación de la sala donde se instala el equipo[5], las EE.TT mencionan que deben ser por cuenta del Proveedor como ser instalación eléctrica, aire acondicionado, la parte edilicia y muy especialmente al punto que se refiere a las obras civiles "*Todas las obras civiles*

[3] Pág. 212 del Exp. 13.295/13 de fecha 11/09/2013.
[4] GHz: El **gigahercio (GHz)** es un múltiplo de la unidad de medida de frecuencia hercio (Hz) y equivale a 10^9 (1.000.000.000) Hz.
[5] Pág. 67 y 68 del PBC.

necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo deberán ser realizadas por el oferente, como limpieza, pintura de la sala con pintura epóxica, cambio de piso y cielorraso, y plomado de la sala (si requiere)". En cuanto al último punto referente al plomado, si bien es cierto que el equipo ya está instalado y en funcionamiento, durante la verificación *in situ* se ha constatado que durante el funcionamiento del mismo se estaban realizando mediciones del nivel de radiación en la sala de comandos. Estas mediciones del nivel de radiación debieron de realizarse durante la puesta a punto del equipo por parte del proveedor, atendiendo a lo establecido en la EE.TT, que el mismo realizará las adecuaciones necesarias de la sala en caso de que se requiera hasta tanto los niveles de radiación estén por debajo de las permitidas en forma anual. Con relación al vidrio de la ventana de inspección, la misma no permite una buena visualización del paciente quien se está haciendo los estudios, lo cual dificulta al radiólogo la buena observación de aquel, que debe estar pendiente de los movimientos que pueda hacer o a las reacciones que pudiera tener como consecuencia de la utilización de sustancias de contraste. Esta situación deberá ser corregida al ser reemplazados los vidrios existentes por vidrios plomados de mayor transparencia, a fin de cumplir con la EE.TT en cuanto a la adecuación de la sala y dotar de mayor visibilidad al radiólogo.

También el nivel de radiación en la sala de operación y monitoreo deben estar por debajo de los niveles permitidos para la utilización en forma segura, lo cual se logrará realizando las adecuaciones necesarias en la sala de tomografía.

Otro de los puntos constatados fue que no estaba en funcionamiento la lámpara de aviso de radiación ubicado sobre la puerta principal según lo requerido en la EE.TT "*Suministro e instalación de lámpara de aviso de radiación, ubicada en la parte superior de la puerta blindada principal (en los casos que aplique)*". Durante el funcionamiento del equipo en un estudio realizado a un paciente, la luz indicadora no estaba encendida, esta señalización es muy importante tanto para las personas que se encuentran en el control de ingreso a las diferentes salas, como así también para evitar que pacientes o personal de blanco ingresen a la sala del tomógrafo cuando se está realizado estudios con el equipo.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **17/09/2013** se ha podido constatar que el tomógrafo está instalado y en funcionamiento, es de la marca Philips, modelo MX 16-slice, según placa del equipo.

Parte del tomógrafo: Gantry, mesa de paciente y bomba de inyección de contraste.

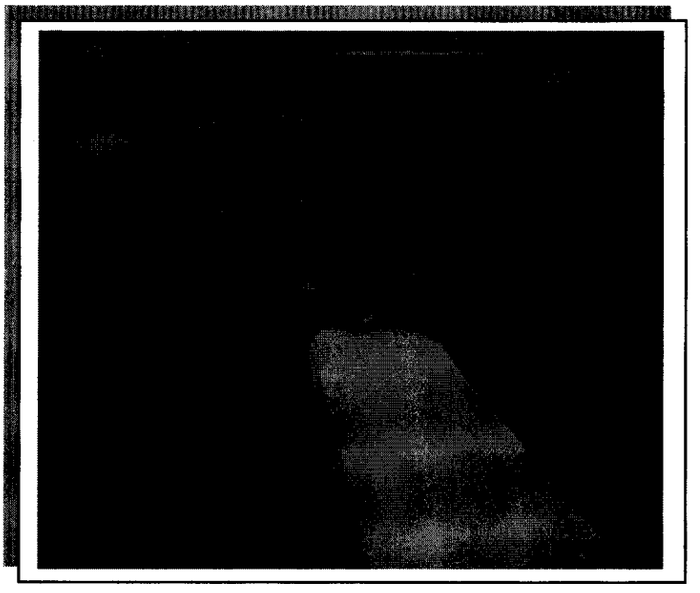

Según nota de remisión[6] N° 001-002-0001042 fueron entregados los siguientes equipos e insumos:

1 Tomógrafo de 16 cortes, Marca Philips, Modelo MX16 Evo, procedencia China.
1 Estación de Trabajo DELL.
1 Impresora en seco, Marca Sony, Modelo UP-DF550.
1 Bomba inyectora de contraste doble cabezal.
1 Películas para impresoras.
300 Jeringas descartables.

Los equipos que se describen en la mencionada nota de remisión se encontraban instalados y listos para su utilización, lo que no hemos verificado son los insumos que suponemos se encuentran en depósitos ya que los mismos fueron recepcionados conforme a la misma nota de remisión.

[6] Pág. 71 del Exp. N° 13.295/13 de fecha 11/09/2013.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con relación a la adquisición de un tomógrafo para el Instituto Nacional del Cáncer, el mismo se encuentra instalado y en funcionamiento, pero se desprenden las siguientes conclusiones:

4.1 No se cuenta con un cronograma de trabajos a ser efectuado por el Proveedor para dar cumplimiento al protocolo de mantenimiento preventivo del fabricante a fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo, así como también el manejo adecuado y seguro por parte del operador.

4.2 No existe o no fue remitido un documento por el cual el proveedor libera el equipo para la utilización por parte de los funcionarios autorizados del Instituto Nacional del Cáncer, atendiendo que la utilización del equipo emite radiaciones.

4.3 No se especifica la entrega de manuales que sean en idioma español en los formatos impreso ni digital, conforme establecido en las EE.TT.

4.4 No consta en documentos las capacitaciones que se debieron de realizar – específicamente para el equipo instalado en el Instituto Nacional del Cáncer - tanto para el personal médico y de enfermería ni para los técnicos que se encargarán del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la EE.TT.

4.5 No fue remitido o no fue realizado el Acta entre el Proveedor y Hospital beneficiado con el equipo para el servicio que debe prestar el Proveedor ante daños o desperfectos que pueda sufrir el equipo durante los dos primeros años desde la puesta en servicio del mismo.

4.6 No fue remitida copia de la garantía del tubo de rayos X, lo cual debe tener una duración igual o mayor a 200.000 escaneos.

4.7 Las mediciones del nivel de radiación debieron de realizarse durante la puesta a punto del equipo por parte del proveedor, atendiendo a lo establecido en la EE.TT, que el mismo deberá realizar las adecuaciones necesarias de la sala - en caso de que se requiera - hasta tanto los niveles de radiación estén por debajo de las permitidas en forma anual.

4.8 El vidrio de la ventana de inspección no permite una buena visualización del paciente quien se está haciendo los estudios, lo cual dificulta al radiólogo la buena observación de aquel. Esta situación deberá ser corregida al ser reemplazados los vidrios existentes por vidrios plomados de mayor transparencia, a fin de cumplir con la EE.TT en cuanto a la adecuación de la sala y dotar de mayor visibilidad al radiólogo.

4.9 Otro de los puntos constatados fue que no estaba en funcionamiento la lámpara de aviso de radiación ubicado sobre la puerta principal según lo requerido en la EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

EVALUACION DE DESCARGO																				EVA Nº 83/13
Fecha emisión	27/12/13																			
Ref. Informe DVC	70/2013																			
Contratante	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)																			
Contrato Nº	410/2012																			
Contratista	Distribuidora Ypacarai S.A. (DYSA)																			
Recurrentes	Contratante					-	Contratista													x
Expediente/s Nº	16.975/13									**Fecha/s**	18/11/2013									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Contratista Distribuidora Ypacarai S.A

Cabe destacar que la Contratante con los plazos suficientemente vencidos, no remitió descargo alguno sobre los puntos mencionados en el informe N° 70/13, siendo notificado por nota de la DNCP/DVC N° 36.678/13 en fecha **11/11/13.**

El Informe N° 70/13 fue remitido a la Contratista, siendo recibido en fecha **11/11/13** por nota DNCP/DVC N° 36.677/13. En respuesta a ello fue presentado el descargo en fecha **18/11/13** ingresado como expediente N° 16.975/13 según mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

1. Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 70/13:

4.1 *Conforme a la documentación remitida por el MSPyBS, consta que la firma del contrato fue realizada el **26/12/12,** el plazo inicialmente pactado para la entrega del mismo debió haberse realizado el **25/05/2013.** Sin embargo, el bien adjudicado fue entregado el **12/07/2013 por la contratista al MSPyBS** (48 días de atraso. sobrepasando los 150 días que debía entregar el bien posterior a la suscripción del contrato). Posteriormente, en fecha 03/06/2013, cuando el plazo de entrega se hallaba vencido, fue suscripta la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 410/2012, por la cual se estableció en la cláusula 2. "Alcance de la Modificación", que el "Tomógrafo de 16 cortes o más", que en primera instancia correspondía al Hospital General de San Pedro Paraguay – Korea, debía ser instalado en el Instituto Nacional del Cáncer.*

Al respecto, la Contratista refiere:

> **Sobre el punto 4.1 – El plazo de entrega del bien original de fecha 25/05/2013 pasó para el día 15/07/2013, considerando el atraso en el cobro de anticipo por 51 días que sumados a los 150 días de plazo original indican esta nueva fecha, tal como se menciona en la hoja Nº: 2 de este descargo.**
>
> **Por tanto, habiendo hecho la última entrega del ítem de tomografía en fecha 12/07/2013 tal como se indica en el Informe de la Dirección de Verificación de Contrato Nº: 70/13, por tanto no existe ningún atraso de 48 días como se menciona, a pesar de haber firmado una Adenda [illegible] cambio de lugar de instalación recién en fecha 03-06-2013, en donde no se modificó [illegible]**
>
> **[illegible]cualmente al plazo de entrega, y a pesar de contar ya con el equipo desde el 07/06/2013 y tenerlo en un depósito privado como resguardo lo cual significó mayores gastos a nuestra firma, y a pesar de que esto representaba un costo financiero por atrasar el pedido de cobro por la entrega y puesta en marcha, todos estos puntos en contra de los intereses de nuestra firma y a favor de un pedido razonable del MSPyBS en la misión de utilizar mejor sus recursos de equipamientos médicos.**

Ahora bien existió una modificación realizada al Contrato mediante la ADENDA N° 01 al Contrato N° 410/2012 celebrado con la firma Distribuidora Ypacarai de fecha 03/06/13, **en ella solo se menciona la modificación del plan de entregas donde se especifica que el lote 3 "tomógrafo de mayo de 16 cortes", no así la modificación del plazo de entrega pactado originalmente.**

Cabe resaltar, conforme a lo exigencias del PBC[1], considerando la solicitud del pago del anticipo por parte del contratista a la contratante se realizó recién el 27/12/12, el pago del mismo debió haberse realizado el 25/02/13. Sin embargo, el contratista recibió el pago correspondiente en concepto de anticipo el 19/06/13 a la suma de Gs. 8.375.210.000 según consta en el recibo de dinero N° 20957 (con 114 días de atraso en el cobro de anticipo por parte de la contratante). Por tal motivo, **corresponde sea levantada parcialmente la observación.**

No obstante, cabe instar a la Contratante a imprimir en futuros procedimientos de contratación la mayor celeridad posible a los trámites internos administrativos para el efectivo cumplimiento de los contratos, evitando posibles situaciones de confusión

[1] CGC 15.1 del PBC establece: DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA ADJUDICADA: "*...La Convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los **60 días corridos** a partir de la solicitud correspondiente, no pudiendo considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto del anticipo dentro de dicho plazo...*"

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

administrativa. Igualmente, corresponde a la misma la realización de un estudio acabado de las verdaderas necesidades de cada repartición de la institución, generando los correspondientes planes y/o cronogramas de entrega, formando los mismos parte del llamado a contratación, a fin de que las responsabilidades y los plazos de todas las partes involucradas queden perfectamente definidas, bajo pena de caer los funcionarios encargados en falta grave en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la Ley de la Función Pública y/o los proveedores o contratistas en faltas previstas en el Art. 72° de la Ley de Contrataciones Públicas.

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 70/13:

4.2 ***Cabe mencionar que se incumplió el cronograma de entregas estipulado originalmente. Si bien consta la suscripción de la Adenda Nº 1 por la cual se cambia el lugar de entrega del bien, la misma fue suscripta con posterioridad al vencimiento del plazo de entrega establecido en el PBC y el contrato. Asimismo, debemos apuntar que en la citada Adenda, no consta ninguna modificación en cuanto al plazo de entrega señalado.***

En su descargo, la contratista mencionó:

Sobre el punto 4.2 – Por todo lo señalado precedentemente, insistimos NO SE INCUMPLIO EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.

Teniendo en cuenta lo mencionado en la conclusión 4.1 del informe hace mención el contratista recibió el pago correspondiente en concepto de anticipo el 19/06/13 a la suma de Gs. 8.375.210.000 según consta en el recibo de dinero N° 20957 (con 114 días de atraso en el cobro de anticipo por parte de la contratante). Por ende, corresponde **sea levantada parcialmente** la observación.

***3.* Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 70/13**

Abg. Myrta Gonzalez
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*4.3 Conforme a la documentación obrante se observa que el pago se realizó a favor de la firma Distribuidora Ypacarai S.A por la suma de Gs. 8.375.210.000 correspondiente al 50% del Anticipo, efectuado mediante recibo de dinero N° 20957 de fecha 19/06/2013 en concepto de "...*pago de factura N° 9864*..." de fecha 25/03/13 por el monto de Gs. 8.380.230.000. No consta la totalidad de los pagos realizados a favor de la firma adjudicada.* ***Solicitamos a las partes al momento del descargo respectivo remitan los pagos realizados hasta la fecha y en concepto de que fueron abonados los mismos.***

La firma Distribuidora Ypacarai (DYSA) expresó:

Sobre el punto 4.3 – Distribuidora Ypacarai S.A. ha percibido los siguientes pagos;

Anticipo 50% de los Items 3, 10, 13, 14, parte del Item 19 y el Item 42: Gs. 8.375.210.000.-
Anticipo 50% del ítem 19 (de un equipo de Hosp. Nacional) por Gs. 5.020.000.-
Que hacen al total de Gs. 8.380.230.000 correspondiente al anticipo señalado.
Y un 30% por entrega del Item 19 (de un equipo del Hosp. Nacional) por Gs. 3.012.000.-

Quedando pendiente de cobro:
Cancelación 50% de los Items 3, 10, 13, 14, parte del Item 19 y el Item 42: Gs. 8.375.210.000.-
Cancelación 20% del ítem 19 (de un equipo de Hosp. Nacional) por Gs. 2.008.000.-

Como se puede observar, un caso muy especial es la factura de un equipo del Item 19, que fue entregado al Hospital Nacional, el mismo fue separado de la factura principal de anticipo y cambiado para ser obligado con presupuesto del Hospital Nacional por el monto de Gs. 5.020.000.- esta sería la diferencia que se identifica en el informe.

De acuerdo al descargo presentado por la contratista, ante la falta de remisión de la documentación solicitada en la presente observación no se cuenta con los elementos suficientes para levantar dicha observación. Por consiguiente, **se mantiene firme** la observación.

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 70/13:

4.4 ***No consta documentación que acredite que la vigencia del anticipo fue extendida hasta el 17/09/13 según la exigencia del PBC y el contrato.***

La contratista en su descargo expresó:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre el punto 4.4 – La garantía de anticipo, como su nombre lo indica sirve para garantizar el buen uso del mismo, en este sentido nuestra Garantía Bancaria fue extendida hasta la fecha 21/06/2013, tiempo suficiente de resguardo, ya que con la llegada de los bienes al país el 07/06/2013 y posterior entrega a las instituciones, se demuestra el cumplimiento de buen uso del anticipo. Es más a la fecha 12/07/2013 todos los equipos estaban entregados, por tal motivo no estimamos necesario extender la garantía de anticipo al 17/09/2013.

Cabe mencionar, que la verificación se realizó únicamente a un equipo en particular de uno de los ítems del contrato, por lo que la documentación de las recepciones de los demás ítems no fue requerida para esta verificación. Por lo tanto, no podemos determinar si a la fecha (17/09/13) fueron entregados en su totalidad todos los equipos correspondientes al contrato. Dicha ampliación del plazo debió depender de la entrega total de los bienes que cubra la amortización del ANTICIPO cuya responsabilidad es exclusivamente a cargo de la contratante. La vigencia de la póliza de anticipo debió ser extendida hasta la entrega total de los equipos, por lo menos. Por consiguiente, se mantiene firme la conclusión, recomendando a la Auditoría Interna Institucional (AII) el debido seguimiento de la presente observación

5. Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 70/13:

4.5 Tampoco obra documentación que indique si han sido o no aplicadas multas por retraso en la entrega del bien.

La firma Distribuidora Ypacarai S.A en su descargo refiere:

Sobre el punto 4.5 – NO SE INCUMPLIO EN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA, ya que el mismo por la falta de cobro de anticipo a tiempo, según lo establecido en el contrato, y por lo dispuesto en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, fue trasladado hasta la fecha 15/07/2013, fecha en la cual ya se encontraban todos los equipos entregados, por tanto NO CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Considerando que el atraso se debió a factores externos, no imputables a la contratista. Por ende, corresponde sea levantada la conclusión.

6. Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 70/13:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6 No consta la comunicación por parte del MSPyBS a la DNCP de la modificación del contrato con relación al "monto adjudicado originalmente", para su publicación al SICP, tal como lo establece la reglamentación pertinente.

La contratista en su descargo expresó:

> **Sobre el punto 4.6 – La Adenda Nº: 2, que hace mención a la modificación del contrato, se encuentra firmado y vigente, y queda ya como gestión del MSPyBS la comunicación a la DNCP.**

Según lo remitido por la contratista en su descargo, consta la presentación de una ADENDA N° 02[2] – CONTRATO N° 410/13 – CELEBRADO CON LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A de fecha 09/10/13, donde se expresa:

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Nº 5, donde figura los ítems y/o lotes adjudicados el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios con su descripción; conforme al Contrato Principal sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
El importe total a pagar por los bienes y/o servicios, conforme a la Resolución de Rectificación S.G. Nº 406/13 de fecha 09 de Mayo de 2013 a la oferta adjudicada es de Gs. 16.760.460.000 (Guaraníes Dieciséis mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil.-).

LOTE	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACIÓN	RELACIÓN DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	LOTE 3 - TOMOGRAFO - DE 16 CORTES O MAS CON INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA Item 3.1. Tomógrafo		PHILIPS	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	4	2.201.378.000	8.805.960.000
	Datos Generales	Descripción general: Sistema de diagnóstico por rayos X de tomografía computarizada (TC) que posee un gantry adicionalmente provisto como para permitir la toma de imágenes de cualquier parte del cuerpo. Incluye diodos con arreglos de tubos de rayos X y detectores anulares fijos, simples o múltiples, y diodos en los que los tubos de rayos X y arreglos de detectores operativos rotan rápidamente alrededor de un punto de eje central dentro del área de imagen del gantry. Puede pesar indígenas de 2 a 3 dimensiones de secciones transversales (tomografías). Incluye TC helicoidal y otras aplicaciones especiales de imagenología o múltiples ángulos que se especifican en relación a la población del equipo. Puede usar una variedad de técnicas digitales para capturar la información, reconstruir los imágenes y almacenarlas. Dirección Viaje del fabricante: Normas de calidad: FDA, CE, JIS. Al menos uno de ellos.							
	Tipo	De 16 cortes o mayor, no un año anterior al 2007 de nuevo salida								
	Gantry	Angulación de +/- 30 grados o mayor Apertura de 70 cm o mayor Campo de visión (FOV) mínimo: 50 cm o más. Campo de visión variable adecuado al FOV del equipo Movimientos controlados localmente y remotamente desde la consola Comandos: en el centro o a ambos lados del panel frontal Láser para alineación del paciente indicando planos de corte Indicación de emisión de Rayos X Botón de parada de emergencia Intercomunicador paciente-operador								

Daniel M. Samaniego V.
Gerente Comercial
Distribuidora Ypacaraí S.A.

ES FIEL COPIA Que la presente fotocopia concuerda en su totalidad con el original que he tenido a la vista. Conste.
ESCRIBANA PUBLICA Registro N° 548

Dr. Rodolfo Fariña
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M. Ex. Carlos Fariña
Director General
Dirección Operativa
M.S.P. y B.S.

[2] Folios 24/26, expediente N° 16.975/13

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

		- 1 juego inyector controlado por un microprocesador automatizado, con un volumen de por lo menos de 100cm3, con posibilidad de efectuar disparos de caudal de contraste con alta presión y tiempo de inyección variable para efectuar todos los exámenes angiográficos. - Un polígrafo con registro y evaluación de 4 presiones sanguíneas, 4 presiones medias y 12 canales de superficie para ECG y 32 canales de registro como mínimo con visualización en tiempo real. Deberá permitir la evaluación y cálculo de todas las presiones cardíacas para exámenes de ventrículo derecho e izquierdo, índice de gradiente de presión, cálculo de apertura, derivaciones, saturaciones de O2. Deberá incluir una computadora con sistema operativo Windows o similar, teclado, alfanumérico compacto de funciones para exámenes del ventrículo derecho e izquierdo. Impresora laser y monitor color plano. Deberá incluir como mínimo cable de ECG 12 derivaciones, electrodos, electrodos desechables, transductor para presiones etc.								
MONTO TOTAL GUARANIES DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL.-										16.760.460.000

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACIÓN
En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de octubre de 2013

Distribuidora Ypacaraí

Sr. Daniel Martín Samaniego Vera
CONTRATISTA

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

VERIFICO Que la presente fotocopia es auténtica del original Consta
MARIA BASILIA GAUTO GALEANO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 546

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

El art. 64 de la misma ley reza: *"**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

El Art 70 de la ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"...**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC),***

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) *sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Cabe mencionar, que todas las modificaciones realizadas al contrato original N° 410/13 deben ser comunicadas a la DNCP para su posterior publicación en el SICP. Dicha adenda N° 02 no se encuentra comunicada oficialmente a la DNCP por el MSPyBS. Por ende, se mantiene firme la observación.

Anexo: ITV N° 64/13

Conclusión y Recomendaciones:

En razón de todo lo expuesto, en los puntos **4.1, 4.2 y 4.4 se levantan parcialmente** las conclusiones y totalmente el punto **4.5**; las demás conclusiones se mantienen firmes, según lo expresado en el informe inicial, por las razones expuestas.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Asimismo, reiteramos la recomendación realizada más arriba de instar a la Contratante a imprimir en futuros procedimientos de contratación la mayor celeridad posible a los trámites internos administrativos para el efectivo cumplimiento de los contratos, evitando posibles situaciones de confusión administrativa. Igualmente, corresponde a la misma la realización de un estudio acabado de las verdaderas necesidades de cada repartición de la institución, generando los correspondientes planes y/o cronogramas de entrega, formando los mismos parte del llamado a contratación, a fin de que las responsabilidades y los plazos de todas las partes involucradas queden perfectamente definidas, bajo pena de caer los funcionarios encargados en falta grave en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la Ley de la Función Pública y/o los

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

proveedores o contratistas en faltas previstas en el Art. 72° de la Ley de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- A la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los posibles incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.
- A la Auditoria Interna Institucional (AII) de la Contratante, a los efectos pertinentes, incluyendo los señalados más arriba.

Abg. Rosana Granada
Verificadora de Contrato

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL – ITV Nº 64/2013				
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV Nº 49/2013				
FECHA	17/12/2013.			
REFERENCIA	Lote 3: Tomógrafo de 16 cortes o más con instalación y puesta en marcha en el Instituto Nacional del Cáncer.		**ID**	246417
EXPTE.	16.975		**FECHA**	18/11/2013
CONTRATANTE	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).			
PROVEEDOR	Distribuidora Ypacaraí S.A.			
FIZCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 410/2012.	**FECHA:**	26/12/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	31/12/2014
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	N° 1		**FECHAS**	03/06/2013

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por el Proveedor **Distribuidora Ypacarai S.A.**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 16.975/13, en fecha 18/11/2013, conteniendo 26 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 36.678 de fecha 11/11/2013 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 70/2013, fue recibida por la Contratante en fecha 11/11/2013, **no presentando descargo al respecto**.

La nota DNCP/DVC Nº 36.677/13 de fecha 11/11/2013 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Proveedor Distribuidora Ypacarai S.A. en fecha 11/11/2013.

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 49/2013

2.1.1 No se cuenta con un cronograma de trabajos a ser efectuado por el Proveedor para dar cumplimiento al protocolo de mantenimiento preventivo del fabricante a fin de asegurar el buen funcionamiento del equipo, así como también el manejo adecuado y seguro por parte del operador.

Descargo del Proveedor

Con relación a este punto el Proveedor no ha efectuado descargo alguno.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 1, del Informe Técnico Nº 49/2013.

2.1.2 No existe o no fue remitido un documento por el cual el proveedor libera el equipo para la utilización por parte de los funcionarios autorizados del Instituto Nacional del Cáncer, atendiendo que la utilización del equipo emite radiaciones.

Descargo del Proveedor

El Proveedor no hace descargo con relación a este punto.

Tal como se desprende de la conclusión del informe técnico, se trata de una observación respecto a un documento por medio del cual el personal técnico del Proveedor debió realizar la entrega del equipo listo para ser utilizado y con el correspondiente entrenamiento para los funcionarios del Hospital.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 2, del Informe Técnico Nº 49/2013.

2.1.3 No se especifica la entrega de manuales que sean en idioma español en los formatos impreso ni digital, conforme establecido en las EE.TT.

2.1.4 No consta en documentos las capacitaciones que se debieron de realizar – específicamente para el equipo instalado en el Instituto Nacional del Cáncer - tanto para el personal médico y de enfermería ni para los técnicos que se encargarán del

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

mantenimiento preventivo y correctivo del equipo conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la EE.TT.

2.1.5 No fue remitido o no fue realizado el Acta entre el Proveedor y Hospital beneficiado con el equipo para el servicio que debe prestar el Proveedor ante daños o desperfectos que pueda sufrir el equipo durante los dos primeros años desde la puesta en servicio del mismo.

2.1.6 No fue remitida copia de la garantía del tubo de rayos X, lo cual debe tener una duración igual o mayor a 200.000 escaneos.

Descargo del Proveedor

El Proveedor no hace descargo con relación a los puntos 3; 4; 5 y 6 de las conclusiones.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en los puntos 3; 4; 5 y 6 del Informe Técnico Nº 49/2013.

2.1.7 Las mediciones del nivel de radiación debieron de realizarse durante la puesta a punto del equipo por parte del proveedor, atendiendo a lo establecido en la EE.TT, que el mismo deberá realizar las adecuaciones necesarias de la sala - en caso de que se requiera - hasta tanto los niveles de radiación estén por debajo de las permitidas en forma anual.

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo hace referencia a lo siguiente "*Donde hace referencia a la solicitud de medición al MSPyBS, podemos informar que ya se ha realizado dicha evaluación a través de la medición del nivel de radiación, donde consta que la misma en la sala de comando se encuentra perfectamente dentro de las normas establecidas y es completamente seguro para los operadores según informe presentado por la Dirección de Protección Radiológica Médica del MSPyBS con D.P.R.M. N° 174/13*".

Con relación a esta afirmación el proveedor no ha remitido tal informe a fin de determinar si el nivel de radiación es segura para la operación correcta del equipo por parte de los radiólogos.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 7 del Informe Técnico Nº 49/2013.

Ing. Roberto Dolce
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

2.1.8 El vidrio de la ventana de inspección no permite una buena visualización del paciente quien se está haciendo los estudios, lo cual dificulta al radiólogo la buena observación de aquel. Esta situación deberá ser corregida al ser reemplazados los vidrios existentes por vidrios plomados de mayor transparencia, a fin de cumplir con la EE.TT en cuanto a la adecuación de la sala y dotar de mayor visibilidad al radiólogo.

Descargo del Proveedor

El Proveedor en su descargo hace referencia a lo siguiente "*Con relación a lo observado de la ventana de la consola y la certeza sobre el blindaje contra la radiación el Informe presentado por la Dirección de Protección Radiológica Médica del MSPyBS con D.P.R.M. N° 174/13 dice que en toda la sala el nivel de radiación está dentro de los parámetros establecidos en las normativas*".

Al respecto de esta afirmación no fue remitida la copia del informe al cual se hace referencia, además el Proveedor no hace referencia a la buena visualización del cristal de la ventana de inspección que dificulta la buena observación del paciente desde la consola de comando del equipo.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 8 del Informe Técnico Nº 49/2013.

2.1.9 Otro de los puntos constatados fue que no estaba en funcionamiento la lámpara de aviso de radiación ubicado sobre la puerta principal según lo requerido en la EE.TT.

Descargo del Proveedor

El Proveedor no hace descargo con relación a este punto de la conclusión.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión, en el punto 9 del Informe Técnico Nº 49/2013.

3 CONCLUSIONES

La Institución Contratante – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – no ha remitido descargo alguno y según el expediente de descargo remitido por el Proveedor – Distribuidora Ypacarai S.A. – referente a los puntos de las conclusiones del ITV 49/2013 no han aportado nada nuevo o si lo han aportado en el escrito del descargo no

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

adjuntan los documentos respaldatorios correspondientes, por dicho motivo todos los puntos observados en la conclusión de dicho informe son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico